

BUENOS AIRES, 28 de octubre de 2020

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA – homologado por la Resolución–2019-582-GCABA-SSTIYC, la Ley Nacional N° 27.499, denominada “Ley Micaela”, la Ley N° 6.208 (BOCBA N° 5732 del 31/10/2019), la Resolución SIGEN N°185/2020, la Resolución AGC N° 222/20, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 21 de octubre de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Ley N° 6802 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a las disposiciones de Ley Nacional N° 27.499 - “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”.

Que la norma citada dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación

Que en virtud de la adhesión manifestada por la Ley N° 6802, la capacitación referida resulta obligatoria para todas las personas que se desempeñan en el ámbito de esta Auditoría General.

Que por la Resolución AGC N° 222/20 se implementó la capacitación obligatoria en los temas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que trabajan en el ámbito de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Sindicatura General de la Nación a través de su Observatorio de Políticas de Género tiene como finalidad principal el relevamiento y análisis de datos y la generación de información vinculada al cumplimiento de políticas públicas en materia de perspectiva e igualdad de género y oportunidades dispuestas por el Gobierno Nacional, y el desarrollo de actividades de capacitación en la temática.

Que resulta de interés desarrollar acciones de colaboración mutua a los fines a difundir contenidos de capacitaciones en materia de género y de optimizar su desarrollo.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Memorando DGLEG N°175/20 elevó la propuesta de convenio marco con la Sindicatura General de la

Nación y de Protocolo con el Observatorio de Políticas de Género de dicha institución.

Que conforme a los proyectos citados en el párrafo que antecede, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 21 de octubre de 2020, resolvió suscribir con la Sindicatura General de la Nación un Convenio Marco, con el objeto de concretar acciones tendientes a la cooperación, asesoría, capacitación y asistencia técnica mutua en las materias que las partes consideren de interés, con la finalidad de fortalecer mutuamente a los organismos de control gubernamental, y asimismo, un protocolo con el Observatorio de Políticas de Género de la SIGEN para implementar relaciones de cooperación entre la partes, tendientes al intercambio de información institucional, académica, de capacitación, formación, asistencia, orientación y actualización de contenidos en materia de género, de acuerdo a lo previsto en la Ley 27.499, la Ley 6.208, la Resolución AGC N°222/20 y la Resolución 185/2020 de SIGEN.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que la Presidenta de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el texto del Convenio Marco a suscribir entre la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires cuya copia obra agregada como Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el texto del Protocolo entre el Observatorio de Políticas de Género de la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, cuya copia obra agregada como Anexo II a la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 330/20**

## ANEXO I DE LA RESOLUCION AGC N° 330/20

### CONVENIO MARCO ENTRE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre la **Sindicatura General de la Nación**, en adelante **SIGEN**, con domicilio en Av. Corrientes 389, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Síndico General de la Nación, Cr. Carlos Antonio MONTERO y la **Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires**, en adelante **AGCBA**, con domicilio en Jean Jaures 220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidenta, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La **SIGEN** y la **AGCBA** se comprometen a concretar acciones tendientes a la cooperación, asesoría, capacitación y asistencia técnica mutua en las materias que las partes consideren de interés, con la finalidad de fortalecer mutuamente a los organismos de control gubernamental.

**SEGUNDA:** Lo dispuesto en la cláusula primera se instrumentará a través de Protocolos Adicionales donde se acordarán programas de trabajo, que deberán establecer: las condiciones, la planificación operativa y la ejecución de las tareas, las responsabilidades de las partes y la previsión del aporte de recursos humanos por parte de los suscriptores.

**TERCERA:** A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por DOS (2) miembros por cada una de ellas y deberá constituirse dentro de los QUINCE (15) días de la firma del presente Convenio Marco.

**CUARTA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) presentar el programa de actividades; b) sugerir el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer, en caso de haber sido acordado previamente, el presupuesto correspondiente y los medios para la obtención de los recursos necesarios para solventarlo; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio Marco o de los protocolos que de él deriven, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el funcionamiento del programa.

**QUINTA:** Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de la **AGCBA**, deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con la **SIGEN**, los Protocolos Adicionales que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

**SEXTA:** Los proyectos de trabajo que se aprueben para el presente Convenio Marco serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de

las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

**SEPTIMA:** Los resultados parciales o definitivos podrán ser publicados de común acuerdo por las partes, dejándose constancia de la colaboración presentada por cada una de ellas.

**OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**NOVENA:** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su celebración. A su término se renovará automáticamente por igual período, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de TREINTA (30) días su voluntad de rescindirlo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Marco sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con una anticipación no menor de TREINTA (30) días. Ninguno de los supuestos originará derecho a indemnización o resarcimiento de tipo alguno. Los trabajos en curso finalizarán con arreglo a este Convenio Marco o sus protocolos dentro del período anual en que la voluntad de rescindirlo o denunciarlo fuere formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

**DECIMA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este Convenio Marco o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

**DECIMA PRIMERA:** A todos los efectos de este Convenio Marco las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Buenos Aires. A tales efectos, la **AGCBA** constituye domicilio en Jean Jaures 220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **SIGEN** constituye domicilio en la Av. Corrientes 389 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMA SEGUNDA:** En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio Marco, sujeto a ratificación de ambas partes mediante los mecanismos correspondientes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes .....del año 2020.

## ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN AGC N° 330/20

### PROTOCOLO ENTRE EL OBSERVATORIO DE POLÍTICAS DE GÉNERO DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre el **Observatorio de Políticas de Género de la Sindicatura General de la Nación**, en adelante **El Observatorio**, con domicilio en Av. Corrientes 389, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la Directora Titular y Síndica General Adjunta de la Nación, Dra. Irma MIRANDA y la **Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires**, en adelante **AGCBA**, con domicilio en Jean Jaures 220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidenta, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI, en adelante, **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Protocolo que se regirá por el Convenio Marco y por las siguientes cláusulas:

#### **ANTECEDENTES:**

Que, el 10 de enero de 2019 se sancionó la Ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".

Que, el 10 de octubre de 2019 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la Ley 6.208, de adhesión a la Ley 27.499.

Que, el 10 de junio de 2020, la **SIGEN** creó el **Observatorio de Políticas de Género** con el objetivo general de "El Observatorio tendrá como finalidad principal el relevamiento y análisis de datos y la generación de información vinculada al cumplimiento de políticas públicas en materia de perspectiva e igualdad de género y oportunidades dispuestas por el Gobierno Nacional, y el desarrollo de actividades de capacitación en la temática."

Que, el 15 de julio de 2020 la **AGCBA** emitió la Resolución AGC N°222/20, mediante la cual reglamentó en ámbito la Ley 6.208.

Que, el 19 de agosto de 2020, el Colegio de Auditores Generales de la **AGCBA** emitió las Pautas de Planificación 2021 mediante las cuales se establece como un eje de gestión planificar proyectos de informes de auditoría con perspectiva de género.

Que, en este sentido, resulta de interés para **LAS PARTES**, desarrollar acciones de colaboración mutua a los fines de difundir contenidos de capacitaciones en materia de género y de optimizar su desarrollo.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el **OBSERVATORIO** y la **AGCBA** acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Protocolo tendrá por objeto implementar relaciones de cooperación entre **LAS PARTES** tendientes al intercambio de información institucional, académica, de capacitación, formación, asistencia, orientación y

actualización de contenidos en materia de género, de acuerdo a lo previsto en la Ley 27.499, la Ley 6.208, la Resolución AGC N°222/20 de la **AGCBA** y la Resolución 185/2020 de **SIGEN**, de conformidad con las competencias asignadas a cada una en el marco de la normativa vigente.

**SEGUNDA: LAS PARTES** podrán programar talleres, capacitaciones o jornadas en conjunto o participar de las actividades que una u otra organicen en la temática de género.

**TERCERA: LAS PARTES** podrán actualizar e intercambiar contenidos, documentación e información estadística para incluir en las capacitaciones de ambos organismos.

**CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos podrán ser publicados de común acuerdo por **LAS PARTES**, dejándose constancia de la colaboración presentada por cada una de ellas.

**QUINTA:** A todos los efectos derivados del presente Protocolo, se remite a lo dispuesto en el Convenio Marco suscripto entre **SIGEN** y **AGCBA**.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Protocolo en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020